

# Migración venezolana en el norte de Chile: el caso de la infancia migrante no acompañada

*Venezuelan migration in northern Chile: the case of unaccompanied migrant children*

*Migração venezuelana no norte do Chile: o caso de crianças migrantes desacompanhadas*

 <https://doi.org/10.47456/simbitica.v10i1.40866>

 **Estrella Aguilar Guerra**

Licenciada en Trabajo Social, Universidad Arturo Prat, Chile. Correo: [estrellaaguilarguera@gmail.com](mailto:estrellaaguilarguera@gmail.com)

 **Franco Villalobos Ceballos**

Licenciado en Trabajo Social, Universidad Arturo Prat, Chile. Correo: [vfrancorodrigo@gmail.com](mailto:vfrancorodrigo@gmail.com)

 **Romina Ramos Rodríguez**

Doctora en modelos y áreas de investigación en Ciencias Sociales, Universidad del País Vasco, España. Profesora asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Arturo Prat, Chile. Correo: [romi.ramos.r@gmail.com](mailto:romi.ramos.r@gmail.com)

## RESUMEN

Durante la última década, Chile ha generado diversas medidas administrativas con la finalidad de ordenar y regular los flujos migratorios. En este escenario, se identifica que producto del cierre fronterizo por la pandemia y la implementación de políticas migratorias adoptadas por el Gobierno chileno desde 2018, aumentó la irregularidad y las sanciones hacia miles de ciudadanos extranjeros, particularmente de origen venezolano. Uno de los efectos detectados en la gestión restrictiva de estos flujos ha sido el ingreso por pasos no habilitados, ubicados en el extremo norte chileno, de niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados. Con todo, el objetivo de este trabajo fue conocer, desde una perspectiva exploratoria, la respuesta que ha generado el Estado chileno en el abordaje de la niñez migrante no acompañada y su protección. Para ello, se entrevistaron personas que se involucran en temas de infancia migrante y a informantes institucionales que trabajan en la materia. Concluimos que, pese a los tímidos esfuerzos del Poder Judicial por abordar la niñez migrante no acompañada, el Estado chileno no ha sido capaz de resguardar la protección de los niños, niñas y adolescentes no acompañados en contextos de movilidad forzada.

**Palabras clave:** migración venezolana; pandemia; infancia migrante no acompañada; Chile.

## ABSTRACT

During the last decade, the Chilean State has generated various administrative measures to order and regulate migratory flows. In this scenario, it is identified that, because of the border closure due to the pandemic, and the implementation of restrictive migration policies adopted by the Chilean Government since 2018 the irregular entry and administrative sanctions of thousands of foreign citizens, particularly of Venezuelan origin. One of the effects detected in the restrictive management of these flows was the entry of unaccompanied foreign children and adolescents through unauthorized passes, located in the extreme north of Chile. However, the objective of

this study was to learn, from an exploratory perspective, about the response generated by the Chilean State in dealing with unaccompanied migrant children and their protection. To this end, we interviewed people involved in migrant children's issues and institutional informants working in the field. We conclude that, despite the timid efforts of the judiciary to address unaccompanied migrant children, the Chilean State has not been able to safeguard the protection of unaccompanied children and adolescents in contexts of forced mobility.

**Keywords:** migration; venezuelan migration; separated child migrants; Chile.

## RESUMO

Durante a última década, o Chile gerou diversas medidas administrativas para ordenar e regular os fluxos migratórios. Nesse contexto, identifica-se que em decorrência do fechamento de fronteiras por conta da pandemia e da implementação das políticas migratórias adotadas pelo governo chileno desde 2018, aumentaram a irregularidade e as sanções contra milhares de cidadãos estrangeiros, principalmente de origem venezuelana. Um dos efeitos detectados na gestão restritiva desses fluxos tem sido a entrada por travessias não autorizadas, localizadas no extremo norte do Chile, de crianças e adolescentes estrangeiros desacompanhados. Em suma, o objetivo deste trabalho foi conhecer, de uma perspectiva exploratória, a resposta que o Estado chileno gerou ao lidar com crianças migrantes desacompanhadas e sua proteção. Para isso, foram entrevistadas pessoas que estão envolvidas em questões de crianças migrantes e informantes institucionais que trabalham com o assunto. Concluimos que, apesar dos tímidos esforços do Judiciário para atender as crianças migrantes desacompanhadas, o Estado chileno não tem conseguido resguardar a proteção das crianças e adolescentes desacompanhados em contextos de mobilidade forçada.

**Palavras-chave:** migração venezuelana; pandemia; crianças migrantes desacompanhadas; Chile.



## Introducción<sup>1</sup>

América Latina ha protagonizado distintos fenómenos sociales, siendo la movilidad humana uno de los que mayor impacto ha tenido y que se identifica con la búsqueda de nuevas oportunidades económicas, sociales y culturales (Tapia, 2012; Tapia y Ramos, 2013). Sin embargo, es posible advertir que, durante los últimos años, la migración en el espacio latinoamericano se ha visto diversificada, tomando un rumbo cada vez más centrado en lo humanitario (Stang *et al.*, 2020; Stefoni *et al.*, 2021). De esta manera, las crisis internas de ciertos países identificados como expulsores han forzado a la población a emigrar como estrategia de sobrevivencia (Brumat, 2021). Por migración forzada, nos referimos a “la descripción de un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas” (Burbano, 2015:3). En este escenario, se identifica que un número importante de ciudadanas/os venezolanas/os han debido abandonar su país en búsqueda de alguna nación que le ofrezca estabilidad y condiciones básicas para subsistir (Stefoni y Silva, 2018).

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Resolución 2/18) ha señalado que, “la grave crisis alimentaria y sanitaria que viene enfrentando Venezuela [...] ha conllevado al crecimiento exponencial de cientos de miles de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar hacia a otros países de la región como estrategia de supervivencia”<sup>2</sup>. En efecto, Venezuela ha vivido una profunda transformación en su dinámica migratoria, al pasar de ser un país que “históricamente atrajo población de diversas partes del mundo, a un país eminentemente expulsor” (Gandini *et al.*, 2019:9). De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), esto ha generado presión en algunos países latinoamericanos y caribeños para generar estrategias de acogida que permitan responder este gran flujo migratorio (OIM, 2021)<sup>3</sup>. A partir de ahí, y sin desconocer la promoción de ciertas políticas de integración más o menos eficaces en algunos casos, se han implementado políticas migratorias principalmente orientadas a la contención de flujos. Por ejemplo, ha habido un aumento de la burocracia pre-migratoria, han disminuido los procesamientos de las solicitudes de refugio, se han militarizado las fronteras para impedir los ingresos irregulares (Brumat, 2021:7; Valencia y Ramos, 2021), han aumentado los

<sup>1</sup> Agradecemos a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) que financia el proyecto Fondecyt “Abrir y cerrar fronteras: análisis de la securitización en la región de Tarapacá (2010-2020) y su impacto en la construcción de la irregularidad migratoria” (N°11200244).

<sup>2</sup> Para más información del contenido de la Resolución, véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2018). Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. Washington D. C.: CIDH. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/048.asp>

<sup>3</sup> En la región sudamericana, Perú y Colombia incorporaron visados gratuitos y focalizados en la población migrante y refugiada venezolana. Argentina, por su parte, implementó el “Programa de asistencia a migrantes venezolanos”, siendo uno de los países que menos documentación exige para acceder a este trámite migratorio. Para más información al respecto, ver: OIM (2021) “Integración socioeconómica de los migrantes y refugiados” Disponible en: [https://www.iom.int/sites/default/files/press\\_release/file/mpj-oim\\_integracion-socioeconomica-venezolanos\\_2021\\_final.pdf](https://www.iom.int/sites/default/files/press_release/file/mpj-oim_integracion-socioeconomica-venezolanos_2021_final.pdf)

rechazos en frontera y la aplicación de mecanismos selectivos sancionatorios, particularmente las expulsiones (Cociña y Quinteros, 2021; Stefoni *et al.*, 2021).

En este contexto restrictivo de movilidad, el caso chileno destaca por implementar medidas de cierre de fronteras producto del significativo aumento<sup>4</sup> de la población venezolana (Dufraix *et al.*, 2020), situación que se ha agudizado en el contexto de la pandemia. En este ámbito, destacan la imposición de un visado consular de turismo durante 2019, el fuerte aumento de medidas de expulsión administrativa por ingreso irregular y, en general, una política migratoria orientada a restringir el incremento de ingresos por pasos no habilitados, principalmente por la frontera del extremo norte chileno que limita con el Estado Plurinacional de Bolivia, que se registró desde inicios del año 2019 hasta el primer semestre de 2022 (Servicio Jesuita a Migrantes, 2022).

Así, por ejemplo, solo durante el año 2021 hubo un total de 56.586 ingresos irregulares, la cifra más alta de ingresos por pasos no habilitados registrada en Chile durante los últimos diez años. Si analizamos los datos por nacionalidad, es posible verificar que, para el caso de ciudadanos/as venezolanos/as, aumentó el ingreso irregular de 3.333 en el año 2019 a más de 43.000 durante el año 2021 (Servicio Jesuita a Migrantes, 2022b:29). Dentro de estos flujos migratorios se logran distinguir diversos grupos en tránsito, entre ellos, niños, niñas y adolescentes que ingresan al territorio nacional sin la compañía de sus progenitores o un adulto responsable por ley o costumbre. En este sentido, si bien la infancia migrante no acompañada no es un fenómeno reciente, particularmente durante los últimos años se ha conocido a través de la llamada "crisis humanitaria de los niños migrantes" en Centroamérica (Varela, 2015:19). En el contexto sudamericano se identifica a este segmento de la niñez migrante dentro de las corrientes migratorias emergentes, lo cual se ha transformado en un desafío para los Estados del hemisferio sur (Maldonado *et al.*, 2018).

Para el caso chileno, objeto de este estudio, se observan escasos antecedentes que permitan conocer el contexto de ingreso y permanencia de este grupo migratorio (Fuenzalida, 2017), tanto desde la academia, como de la legislación vigente o protocolos de atención institucional. Es por lo anteriormente señalado que el presente estudio pretende describir, desde una perspectiva exploratoria, la gobernanza migratoria por parte del Estado chileno respecto de las medidas implementadas hacia la comunidad venezolana en tránsito y sus efectos en la infancia migrante no acompañada. Así como también, se pretende indagar en las acciones del Estado chileno en torno a la protección de la niñez migrante.

Para ello, se ha definido como objetivo general describir las políticas migratorias implementadas por el Estado chileno durante los últimos años, y sus efectos en la comunidad venezolana que ha ingresado por pasos no habilitados durante la crisis sanitaria de Covid-19.

---

<sup>4</sup> Rivas (2018) "INE resalta crecimiento exponencial de la migración en Chile en los últimos años" *La Tercera*. Disponible en <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ine-resalta-crecimiento-exponencial-la-migracion-hacia-chile-los-ultimos-anos-apuesta-fenomeno-disminuir/451988/>

Asimismo, se pretende indagar, desde una perspectiva exploratoria, en las características de movilidad de la infancia migrante no acompañada. En cuanto a la metodología de trabajo escogida, se define fundamentalmente como cualitativa (Valles, 1999), aunque ello no implica abandonar la exploración de fuentes de datos estadísticos, dado que se propuso el desarrollo de la investigación desde una perspectiva contextualizada. Se trabajó con análisis documental de leyes, decretos administrativos e instrumentos jurídicos internacionales relacionados a la migración y la infancia. Asimismo, se realizó revisión de prensa nacional y local, junto con el análisis y exploración de datos obtenidos mediante solicitudes por ley de transparencia, entre otros. Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas a informantes claves que trabajan en instituciones que se relacionan a la temática de migración e infancia.

En suma, el itinerario de este trabajo es el siguiente: 1) se presentan los conceptos centrales de la investigación, así como también algunas referencias del marco regulatorio internacional que busca la protección de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de la infancia migrante no acompañada. 2) Se ofrecen antecedentes que dan cuenta del contexto migratorio de la comunidad venezolana que ingresa por el extremo norte de Chile y los efectos de la política migratoria y la crisis sociosanitaria Covid-19 respecto de la infancia migrante no acompañada. 3) Se exponen los principales hallazgos obtenidos en el trabajo de campo mediante el análisis de la aplicación de las entrevistas, los cuales se contrastaron con la discusión teórica y antecedentes obtenidos a través de la revisión de fuentes secundarias. Para finalizar, 4) se expondrán las principales reflexiones del estudio.

### **Gobernanza migratoria en Chile: breves elementos de contexto**

Para describir la gobernanza migratoria en Chile es importante considerar las características que subyacen a las movilidades internacionales y los actuales desafíos de protección en torno a la movilidad humana, especialmente para la niñez migrante. En ese ámbito, una primera situación que conviene advertir es que, en diversas ocasiones, se invisibilizan las vulnerabilidades a las que se exponen los/as migrantes en la experiencia del tránsito (Liberona, 2020), la movilidad temporal que se desarrolla en los contextos de frontera (Tapia y Ramos, 2013) o la movilidad forzada producida por situaciones de violencia o de desastres naturales (Burbano, 2015). Tijoux y Córdova (2015) señalan que las personas migrantes, muchas veces, abandonan sus tierras originarias a modo de supervivencia, ya sea por la pobreza o por conflictos internos producto de un mundo explotado y globalizado que las somete a todo tipo de violencias. En términos concretos, los motivos que conducen al desplazamiento de la población pueden ser voluntarios o forzados. en ocasiones "son por mejoras económicas, culturales o políticas" (Fuentes, 2014:107), o bien por conflictos

familiares y estructurales, contextos de pobreza, violencia de género, explotación y tráfico, entre otros (Ceriani, 2016).

A partir de lo anterior, y como señalamos en la introducción de este trabajo, la movilidad de ciudadanos/as venezolanos/as en el espacio latinoamericano y caribeño ha generado una gobernabilidad migratoria de control que, con diversos matices, restringe los procesos de integración en las comunidades de acogida (Stefoni *et al.*, 2021). Por gobernanza migratoria se hace referencia a la forma en que los Estados comprenden las políticas de migración, la que dependerá del interés de los Gobiernos y bajo qué enfoque llevan a cabo sus programas (Domenech, 2013; 2017, Stang, 2016). Lo anterior, con la finalidad de mantener en equilibrio las percepciones y demandas sociales que surjan sobre “las causas, características y efectos de los movimientos migratorios y las posibilidades e intencionalidad de los Estados para dar respuestas a dichas demandas en un marco de legitimidad y eficacia” (Mármora, 2010:71).

Esta forma de gestionar los flujos migratorios surge por la necesidad de organizar y tener un control selectivo sobre el ingreso y salida de las personas, “direccionando hacia el resguardo de los derechos humanos de la población migrante desde un modelo de securitización migratoria y fronteriza” (Domenech, 2017:24:). A partir de ahí, los Estados trabajan sus políticas migratorias desde el enfoque de seguridad, visibilizando a los ciudadanos extranjeros como un potencial peligro para la nación (Amoore, 2006; Amoore y Hall, 2010; Deleixhe *et al.*, 2019), donde la situación migratoria irregular es vista como un delito por el cual debiese recibir una sanción (Bigo, 2006).

En el ámbito sudamericano, durante los últimos años, se han implementado controles fronterizos más restrictivos para la movilidad venezolana (Dufraix *et al.*, 2020; Brumat, 2021). Por ejemplo, se realizan procedimientos de verificación de identidad y operativos de control en parques y centros comerciales que derivan en sanción o “se aplican deportaciones sin que existan alternativas efectivas para la regularización” (Servicio Jesuita a Refugiados, 2018:13). De este modo, el análisis de la gobernabilidad permite indagar en los efectos que han generado las políticas migratorias y fronterizas altamente restrictivas que se han implementado durante la última década en el contexto chileno (Stang, 2016; Stefoni y Stang, 2017; Ramos y Tapia, 2019; Dufraix *et al.*, 2020) y su impacto en la movilidad fronteriza de niños, niñas y adolescentes no acompañados que han ingresado al territorio por pasos no habilitados durante la pandemia.

En este contexto, Chile se ha caracterizado por contar con una política migratoria basada en el control (Ramos y Tapia, 2019; Cociña, 2020; Quinteros *et al.*, 2020), considerando que la doctrina de Seguridad Nacional fue el principal cimiento de la antigua ley de extranjería<sup>5</sup>, vigente desde el año 1975 hasta el año 2021, y creada en la dictadura cívico-militar chilena. Esta normativa,

---

<sup>5</sup> Cabe hacer presente que el segundo gobierno de Sebastián Piñera reactivó un proyecto de ley que ya había presentado en su primer mandato (Boletín N°1139506) y que el 20 de abril del año 2021 fue publicada en el Diario Oficial, convirtiéndose en la ley 21.325 de Migración y Extranjería.

una de las legislaciones migratorias más antiguas de América del Sur (Stang, 2016), hasta 2021, otorgaba a las autoridades un amplio margen de discrecionalidad para ejercer el control migratorio (Quinteros, 2016). Ahora bien, pese al reciente cambio en la normativa de extranjería que incorpora un enfoque de derechos, el Gobierno chileno ha comunicado<sup>6</sup> que la movilidad humana en contexto de desplazamiento forzado es un problema de seguridad, respondiendo con el fortalecimiento de barreras para el ingreso regular y aumentando la vigilancia en la zona norte de Chile mediante el despliegue de las fuerzas armadas y planes de control fronterizos (Ramos y Tapia, 2019; Ramos *et al.*, 2021). Una de las consecuencias de las medidas adoptadas ha sido “la profundización de la irregularidad administrativa de miles de extranjeros residentes” (Dufraix *et al.*, 2020:189). Así como también, el ingreso al territorio de miles de extranjeros por vías irregulares que resultan ser cada vez más peligrosas, pese al robustecimiento de las fronteras formales producto de la pandemia (Cociña, 2020). Bajo este contexto descrito, se ha detectado la presencia de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) migrantes que ingresan al territorio nacional sin compañía de un adulto responsable por ley o costumbre. Este primer hallazgo lo realizan los Tribunales de Justicia de la región de Tarapacá durante el segundo semestre de 2020, cuando comienzan a judicializar todos los casos de infancia migrante que llegaban a Chile con un adulto distinto al progenitor, sin ningún adulto a cargo y, en algunas ocasiones, sin redes familiares en Chile (Troncoso, 2021).

Las Naciones Unidas, por medio del Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N°6<sup>7</sup>, define a los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) como aquellos que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. Asimismo, se identifica a los/as niños/as separados/as como quienes migran sin los padres o de la persona que por ley tuviera a su cargo, pero que su tránsito es acompañado por algún miembro de su familia o un tutor.

En este ámbito, la literatura ha abordado las causas que subyacen la decisión de la infancia migrante desplazada y no acompañada para emigrar de sus comunidades de origen, dando cuenta que pueden ser por razones de inseguridad, violencia y criminalidad, por razones de carácter económico provocada por desigualdad social o motivados por la reunificación familiar en las comunidades de destino (Camargo, 2014). Del Castillo *et al.* (2020) señala que la migración de este segmento de la población se produce, principalmente, por la falta de oportunidades económicas familiares, escasez nutricional y búsqueda de oportunidades que permitan un óptimo desarrollo. En el caso de la infancia migrante no acompañada en el contexto centroamericano, Amarela Varela la

---

<sup>6</sup> Palma (2022) “Presidente Sebastián Piñera: “Nos hemos esforzado desde el primer día para poner orden en la casa en materia de migración” *Radio UChile*” Disponible en <https://radio.uchile.cl/2022/02/16/presidente-sebastian-pinera-nos-hemos-esforzado-desde-el-primer-dia-para-poner-orden-en-la-casa-en-materia-de-migracion/>

<sup>7</sup> Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño (2005), “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>

describe como "éxodos forzados que evidencian el juvenicidio que, como pandemia, sufren las sociedades mesoamericanas" (2015:29).

Según Barrante (2017), diversos organismos internacionales evidencian que, en los últimos años, se ha incrementado el número de niños y niñas migrantes que transita sin compañía o separado de sus familias y que proviene de los países del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador). En este contexto, se identifica que son escasos los mecanismos enfocados en la protección efectiva de la infancia migrante no acompañada y que existen dificultades para la elaboración de políticas de cooperación e integración a nivel latinoamericano, pese a la crisis humanitaria que afecta gravemente sus derechos humanos. Este marco de cooperación regional resultaría clave dado que, para las infancias migrantes no acompañadas, "la violencia se ha vuelto transnacional [...] incluso antes de que emigren, pero especialmente durante el tránsito migratorio donde intervienen oficiales de patrulla fronteriza o cuando son sujetos a complejos sistemas legales que involucran la aprehensión, la custodia, la evaluación, la detención, y la repatriación" (Swanson y Torres, 2019:301). Por lo tanto, para realizar un análisis más acabado de la migración infantil no acompañada, también es necesario tener en cuenta las políticas y las prácticas estatales que logran extenderse mucho más allá de las fronteras nacionales.

### **Algunos antecedentes de la migración venezolana en Chile en contexto de pandemia**

La Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V)<sup>8</sup>, señala que en la actualidad son más de 6 millones de ciudadanos/as de origen venezolano que se encuentran fuera de dicha nación. Los países que lideran la cantidad de ingresos de personas migrantes y refugiadas son Colombia, con un millón 842 mil; Perú, con un millón 286 mil; Ecuador, 513 mil; y Chile, con 448 mil personas.

En el caso chileno, al revisar los datos de la población venezolana residente, se observa que son quienes componen el mayor porcentaje de personas extranjeras residentes en el país, correspondiente a un 30,7% del total (Instituto Nacional de Estadísticas, 2021).

El siguiente cuadro expone la entrada, la salida y el saldo migratorio<sup>9</sup> de personas de nacionalidad venezolana entre los años 2015 y 2019:

---

<sup>8</sup> La Plataforma Regional de Coordinación Interagencial (R4V) indica la cantidad de personas venezolanas en cada país. Disponible en <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

<sup>9</sup> El saldo migratorio representa la diferencia entre las entradas y salidas regulares de la población migrante.

Tabla n°1: **Entradas, salidas y saldos migratorios de personas de origen venezolano 2015-2019**

Año	Entradas(E)	Salidas(S)	Saldo migratorio (SM)
2015	55.244	43.957	11.287
2016	86.543	43.985	42.558
2017	178.471	73.050	115.421
2018	294.849	105.910	188.939
2019	249.960	124.618	125.342

Fuente: Elaboración propia a partir del informe "Migración en Chile. Anuario 2019, un análisis multisectorial" (Servicio Jesuita a Migrantes, en adelante SJM, 2020).

Como es posible apreciar en la tabla n° 1, el sostenido ingreso de extranjeros/as provenientes de Venezuela al territorio nacional desde el año 2015 sufre un "quiebre" entre los años 2018-2019. Lo anterior se generó, entre otras cosas, como consecuencia de las modificaciones en los requisitos de ingreso que el Gobierno chileno puso en marcha por medio del decreto supremo n° 237 de 9 de junio de 2019, en el que se anuncia la imposición de visas consulares de turismo, que, entre otros argumentos, expone el documento<sup>10</sup>: "es de interés nacional dotar al país de una migración ordenada, segura y regular" (Art.1). Asimismo, como una forma de "ordenar la casa"<sup>11</sup>, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el oficio circular n° 96, de fecha 9 de abril de 2018, implementó un visado especial de residencia para venezolanos/as con el objeto de permitir el ingreso ordenado en calidad de residentes regulares, disminuir la irregularidad y fomentar su integración en la sociedad chilena. Sin embargo, de las 223.392 solicitudes que se ingresaron entre los meses de abril de 2018 y junio de 2020 para obtener la Visa de Responsabilidad Democrática, se han aprobado 53.800 solicitudes, representando solo el 24,08% del total de visas solicitadas (SJM, 2021). Por otro lado, durante el mismo intervalo temporal fue rechazado el 34% de las solicitudes, esto quiere decir que a 77.514 personas se le negó el visado ofrecido por el Gobierno de Chile<sup>12</sup>.

La implementación de estas medidas logró "controlar" la migración regular, pero como consecuencia se ha producido la más grande acumulación de personas en situación irregular de todos los tiempos (SJM, 2022) y, junto a ello, se ha incrementado la vulnerabilidad de la diáspora venezolana en el contexto chileno (Dufraix *et al.*, 2020). Lo anterior se observa, por ejemplo, en el crecimiento que han tenido las infracciones administrativas (medidas de expulsión) de la comunidad venezolana por ingreso irregular al territorio nacional desde la implementación del visto consular de turismo:

<sup>10</sup> Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2019) "Establece visto consular de turismo a nacionales de la República Bolivariana de Venezuela. Publicación en Diario Oficial. Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2019/06/22/42386/01/1611284.pdf>

<sup>11</sup> Prensa Presidencia (2018) "Declaración Pública de S.E el presidente de la República, Sebastián Piñera: Chile, Política de Migraciones y Pacto de Marrakech". Disponible en <https://prensa.presidencia.cl/fotonoticia.aspx?id=88801>

<sup>12</sup> Para más información, véase. Servicio Jesuita a Migrantes (2021), Visas e ingresos: Visas temporales y permanencias. Disponible en <https://www.migracionenchile.cl/visas-e-ingresos/>

**Tabla n° 2: Infracciones administrativas por ingreso irregular de extranjeros de nacionalidad venezolana en Chile período 2017- 2021**

Año	N° infracciones administrativas por ingreso irregular a Chile*
2017	9
2018	101
2019	3.333
2020	12.935
2021	15.851

\* Solo se considera hasta el mes de junio de 2021.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante solicitud de acceso a información pública, N° AD010T0011790, AD010T0011006, AD010T0011178, Policía de Investigaciones, 2021.

La tabla n° 2 presenta datos relativos a las sanciones administrativas decretadas por motivo de ingresos por pasos no habilitados de la comunidad venezolana. A partir del análisis de los datos, es posible advertir un alza significativa en la aplicación de las sanciones administrativas desde el año 2019, coincidiendo con la fecha de entrada en vigor del visto consular de turismo.

En términos de contexto geográfico, estos ingresos irregulares se llevan a cabo, principalmente, por las fronteras del norte de Chile. En la región de Arica y Parinacota por la frontera de Chacalluta que está próxima a Perú y por la comuna de Colchane, que une la región de Tarapacá con el Estado Plurinacional de Bolivia. Este último es un espacio fronterizo que, producto del Covid-19, ha permanecido cerrado para el tránsito de personas, pero ha sido escenario de una intensa movilidad irregularizada de nacionales proveniente de Venezuela que ingresan por los más de 30 pasos no habilitados existentes<sup>13</sup>.

En particular, el cruce fronterizo chileno-boliviano se caracteriza por su alto nivel sobre el mar (3.800 m.s.n.m), las extremas condiciones climáticas y por sus escasos niveles de conectividad con la ciudad urbana más próxima (Liberona *et al.*, 2021b). Así, "los/as inmigrantes han optado por buscar nuevas rutas en esta zona desértica, o pagarles a terceros que los movilizan por sectores donde es posible sortear los controles policiales y militares" (Liberona *et al.* 2021a: 188). Cabe hacer presente que desde el año 2019 el Estado chileno implementó el Decreto n° 265<sup>14</sup> que otorga atribuciones a las Fuerzas Armadas en el control fronterizo, particularmente en apoyo a la policía civil en asuntos de transporte, logística y tecnología (Ministerio del Interior, 2019). Este escenario

<sup>13</sup> Rivera (2021), "Crisis migratoria: Carabineros detecta que el 80% de quienes ingresaron por pasos ilegales lo hizo por la Región de Tarapacá. *La Tercera*. Disponible en <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/crisis-migratoria-carabineros-detecta-que-el-80-de-quienes-ingresaron-por-pasos-ilegales-lo-hizo-por-la-region-de-tarapaca/GX4SA3LYHVEFLBHEHV BX23CRLU/>

<sup>14</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021) "Decreto Supremo n° 265 autoriza colaboración y delega en el ministro de defensa nacional las facultades en materia que indica. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1134840>

fue la antesala de la pandemia que, con las medidas de cierre de fronteras, agudizó la crisis de la política migratoria en la frontera del norte chileno.

En efecto, para gestionar y controlar el gran flujo de personas migrantes que ingresaban por pasos no habilitados en contexto de pandemia, el Gobierno chileno articuló un circuito de control sanitario y migratorio. Bajo este escenario, se crean las Estadías Sanitarias Transitorias (en adelante, EST) cuyo objetivo ha sido testeo y aislamiento preventivo de toda persona migrante que ingresaba al país y que no contaba con un domicilio fijo para realizar cuarentena. En este marco, según información otorgada por el Servicio de Salud de Tarapacá (2021), entre los meses de agosto de 2020 a julio de 2021, más de 16.200 migrantes venezolanos/as han realizado cuarentena preventiva en EST ubicadas en la ciudad de Iquique.

Respecto a las condiciones de ingreso a estos recintos, el ordinario n° 857<sup>15</sup> de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, indica que el ingreso a las EST debe ser a través de la derivación por parte de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile, mediante un mecanismo identificado como “autodenuncia”. Es decir, que las personas migrantes que ingresan por pasos no habilitados se declaren extranjero infractor<sup>16</sup>. Este mecanismo se implementa dado que la legislación vigente hasta febrero de 2022 en materia de extranjería (DL. 1904 de 1975), hace mención sobre quienes hagan ingreso al país por pasos no habilitados incurren en un delito. De hecho, este mecanismo de control sanitario y migratorio permitió la identificación, registro y generación de órdenes de expulsión administrativas por ingreso irregular durante la crisis sanitaria.

### **Infancia migrante no acompañada: breves elementos de contexto**

Según la Organización Internacional para las Migraciones (2005), la infancia migrante no acompañada es más susceptible a vulneraciones de derechos durante todo el proceso migratorio, desde que abandonan su país de origen, en el tránsito migratorio hasta llegar al país destino. En ese ámbito, se identifica que un adecuado abordaje de la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados involucra una comprensión interseccional del fenómeno (Serrano, 2018). En un sentido similar, Pavez (2017) señala que es fundamental un ejercicio metodológico y teórico que permita la deconstrucción de la infancia migrante en categorías como el género, la clase y la edad para desmarcar la mirada adultocéntrica que ha permeado los estudios enfocados en niños y niñas. Más aún, al analizar las experiencias de infancia migrante en el contexto chileno, Galaz *et*

<sup>15</sup> Ministerio de Salud. Ord. N°857. “Recomendaciones para la implementación de la Estrategia de Aislamiento en el marco de Plan de Acción del Coronavirus” (8 de marzo del 2021) Disponible en [https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ordinario-857-minsal.pdf?sfvrsn=44d1b6f4\\_1](https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ordinario-857-minsal.pdf?sfvrsn=44d1b6f4_1)

<sup>16</sup> Para más información sobre el procedimiento de autodenuncia, ver: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/99995-declaracion-voluntaria-de-ingreso-clandestino>

al. (2019:20) advierten que "diversos ejes de desigualdad se entrelazan en una matriz de dominación en la cual algunas niñas y niños migrantes habitan". A partir de ahí, las autoras observan que categorías como la nacionalidad, el género o la clase social se articulan para posicionar a las infancias migrantes en un espacio que genera condiciones subalternas.

En este ámbito, la Convención sobre los Derechos del Niño ofrece lineamientos para que los Estados brinden y promuevan los derechos de los NNA. De igual forma, este instrumento internacional para la niñez da cuenta de componentes que sustentan la protección de la infancia migrante no acompañada. Por ejemplo, plantea que las naciones suscritas adopten medidas contra la trata de niños al extranjero (Art.11) y enfatiza que, "aquellos niños que sean privados de su medio familiar temporal o permanente, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales por parte del Estado" (Art. 20). En términos generales, indica la Convención, cada Estado tendrá el deber de velar por el goce de los derechos de cada niño, niña y adolescente, tanto en salud, educación, vida familiar, entre otros (Art. 9 y 22). Es decir, aquellos extranjeros menores de edad tienen derechos inherentes, siendo primordial la protección e integración del NNA en el país de acogida (Serrano, 2018). Por tanto, este marco de protección internacional es fundamental dado que los NNA no acompañados se consideran como una de las poblaciones más vulnerables en contextos migratorios. Más aún, debido a la connotación negativa que, por ejemplo, en algunos espacios europeos ha ido adoptando este fenómeno (Fernández, 2010).

Bajo estas disposiciones, se comprende que, en algunos casos, la infancia migrante no acompañada emprende su viaje con las expectativas de mejora en sus condiciones vitales (Gómez *et al.* 2021), pero en el contexto del tránsito migratorio, o al arribar a los países de destino, se encuentran con una situación distinta a la esperada, "en ocasiones se aprecia omisión de las redes de apoyo familiares de los/as menores debido a que no tuvieron conocimiento de su partida y/o no tenían su consentimiento" (Martín *et al.* 2021:3). Por tanto, se considera que este grupo es sujeto de especial protección, situando su marco normativo en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989<sup>17</sup>. Así como también, en los tratados internacionales sobre asilo y refugio<sup>18</sup> de los cuales el Estado chileno actualmente se encuentra suscrito.

Díaz (2019) refiere que tratándose de NNA no acompañados, los Estados tienen el deber de efectuar la reunificación familiar, prevaleciendo el interés superior del NNA, el cual puede ser llevado a cabo en el país de origen, destino o un tercer Estado. A partir de lo anterior, en un análisis jurídico de la infancia migrante no acompañada, Barrante (2017) analiza el Sistema Internacional de Derechos Humanos y cómo se articula la protección en el ámbito jurídico internacional con la

<sup>17</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Chile el 14 de agosto de 1990. Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>18</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas (1951) Convención sobre el Estatuto de los refugiados. Disponible en <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

normativa de aquellos países donde se les ha otorgado mayor visibilidad a la infancia migrante no acompañada. El autor afirma que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por medio de la Organización de Estados Americanos, ha contribuido en la creación de diversos mecanismos de protección de los derechos humanos. Asimismo, identifica que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana han realizado los mayores aportes en la elaboración de normas y doctrinas referentes a la movilidad infantil. El desafío es evitar la precarización que sufren en contexto de desplazamiento y que se relaciona con todos los ámbitos de la vida (Varela, 2015) y que los distintos países trabajen en colaboración para la protección efectiva de sus derechos.

En cuanto a las acciones desarrolladas por algunos países que han presenciado flujos de infancia no acompañada dentro de sus territorios, se destaca el caso de México y España debido a su experiencia con infancia migrante no acompañada en contexto de pandemia<sup>19</sup>. En el caso de México, se dispuso un protocolo para la atención consular de niños, niñas y adolescentes no acompañados que determina los primeros actos de protección a realizar por parte de oficiales consulares mexicanos. Lo anterior, con la finalidad de asegurar un cumplimiento pleno y permanente de las obligaciones internacionales en materia de derechos, particularmente las relacionadas con la infancia, predominando siempre el interés superior de los niños y niñas<sup>20</sup>. Otro aspecto a destacar del contexto mexicano es el avance en la inclusión explícita del concepto de niños, niñas y adolescentes migrante no acompañados en el artículo tercero de la ley de migración de dicho país<sup>21</sup>. En la legislación se define conceptualmente la infancia migrante no acompañada, así como también se establecen los lineamientos de protección del proceder institucional en caso de ser necesaria la repatriación, el reconocimiento de la condición de refugiado y la prohibición de detención de NNA en estaciones migratorias (Art. 112), entre otras. Esta modificación normativa se comenzó a tramitar en el año 2018, concretándose en 2022 mediante su aprobación. Un reconocimiento formal de la infancia migrante no acompañada que se ha descrito como "un gran paso en el respeto y protección de los derechos humanos de esta población en específico" (Lucero-Vargas 2022: 4). Aunque también se señala que su aplicación sigue siendo deficiente porque, pese a contar con normativas favorables para este grupo migratorio, "se presentan obstaculizadores para

---

<sup>19</sup> Para más información sobre el caso mexicano y español respecto a la infancia migrante no acompañada en contexto de pandemia, véase en <https://www.entreculturas.org/sites/default/files/informe-fronteras-2021-vf.pdf>

<sup>20</sup> Para más información, véase "Protocolo consular para la atención consular de niños, niñas y adolescentes no acompañados. Dirección General de Protección a Mexicanos en el exterior. Disponible en <https://www.gob.mx/sre/documentos/protocolo-para-la-atencion-consular-de-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-no-acompanados-13061>

<sup>21</sup> Reforma a Ley de migración de los Estados Unidos Mexicanos aprobado por la Cámara de Diputados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

hacer valer el derecho al asilo y a la vez continúan las prácticas securitistas en frontera (Castillo, 2022:260).

En el caso español, la infancia migrante no acompañada en contexto de pandemia se identifica que se ha visto perjudicada directamente por “los conflictos acontecidos en la frontera entre Marruecos y España por asuntos diplomáticos” (Vicente, 2022:102). Frente a esto, España ha ido cambiando su percepción sobre el término MENA como tal, puesto que en un comienzo se relacionaba con la deshumanización y criminalización (Izu, 2020), lo que en la actualidad es más bien visto como, “una población emergente, de extrema vulnerabilidad y por la inminente desprotección de sus derechos civiles y sociales” (Serrano, 2021:468). Ahora bien, en términos de respuesta institucional, se identifica la elaboración del protocolo de menores extranjeros no acompañados el cual pretende contribuir a un plan de acción organizado entre las distintas entidades del país, determinando el rol que debe cumplir cada uno de ellos<sup>22</sup>. En términos generales, se pretende organizar y detectar aquellos extranjeros menores de edad que requieran la reunificación familiar y/o aquellos que necesiten alguna medida de protección incluyéndose así en el registro de menores extranjeros no acompañados.

Por su parte, la institucionalidad chilena que se encarga de otorgar garantías de protección para los niños, niñas y adolescentes extranjeros es través de la circular n° 4 del antiguo Servicio Nacional de Menores (en adelante, SENAME)<sup>23</sup> que incorpora algunos elementos de protección, aunque no considera aspectos sobre la infancia migrante no acompañada. En efecto, debido al alto flujo de niños, niñas y adolescentes migrantes en la región de Tarapacá durante el contexto de pandemia por Covid-19, y como respuesta al escaso abordaje en el campo de política pública en la temática de infancia migrante no acompañada. Durante el año 2021, el Tribunal de Familia de Iquique instaura la comisión de NNA migrantes compuesta por instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, incorporando en su discusión la necesidad de abordar la infancia migrante no acompañada. Así, en el mes de diciembre de 2021, el Poder Judicial del Estado de Chile lideró la firma de protocolo interinstitucional para la “protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”<sup>24</sup>. Este marco de acción surge como respuesta coyuntural frente a la

---

<sup>22</sup> Modificación al reglamento de la ley orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social publicada en el boletín oficial del Estado (agencia estatal del Estado español) el día 20 de octubre de 2021. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/10/19/903>

<sup>23</sup> Informa política y procedimientos sobre la gestión de casos de NNA vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentren en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero. Para más información, véase en <http://cdn.senainfo.cl/pdf/links/CIRCULAR%20N%C2%B004,%20procedimiento%20NNA%20extranjeros.pdf>

<sup>24</sup> Poder Judicial (2021) “Poder Judicial encabeza firma de protocolo interinstitucional para la “protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”. Disponible en <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/66359>

necesidad de generar acciones de protección respecto de la infancia migrante no acompañada. Es por lo que, dada la escasa información disponible, se ha llevado a cabo esta investigación con la finalidad de conocer, desde una perspectiva exploratoria y descriptiva, elementos de contexto que permita contribuir en el análisis de la infancia migrante no acompañada.

## **Discusión a partir de los resultados obtenidos**

El trabajo de campo de esta investigación se desarrolló en dos fases. En una primera etapa se realizaron diversas revisiones de fuentes secundarias sobre legislación nacional migratoria, reglamentos administrativos, protocolos de atención a la infancia migrante y análisis de datos solicitados a organismos estatales a través de la ley de transparencia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Departamento de Migración y Extranjería; Servicio Nacional de Menores; y Servicio Regional de Salud de Tarapacá. Posterior a ello, entre los meses de abril y junio de 2021 se realizaron entrevistas semiestructuradas a informantes claves. Para la presente investigación se entrevistaron a profesionales que trabajan en instituciones relativas a la niñez migrante, como, por ejemplo, Tribunal de Familia de Iquique, Corporación de Asistencia Judicial, Servicio Jesuita a Migrantes, Instituto de Derechos Humanos y personal de atención sanitaria. Asimismo, se consultó la opinión de académicas/os e investigadoras/es de universidades del Norte, Centro y Sur del país que se encuentran estudiando migración, fronteras, criminología de la movilidad e infancia migrante. Previo a los encuentros, los que se llevaron a cabo a través de la plataforma de Zoom y Microsoft Teams debido a la pandemia, se les solicitó a las y los entrevistados su consentimiento informado para participar de la investigación de manera voluntaria y además de garantizar la confidencialidad. Finalmente, se elaboró una pauta de entrevista tomando en cuenta tres dimensiones de análisis: a) gobernabilidad migratoria; b) migración venezolana en contexto de desplazamiento forzado; y, c) niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados.

## **La gobernanza migratoria en Chile: producción de irregularidad como mecanismo de exclusión migratoria**

Respecto de la categoría de análisis sobre la gobernabilidad migratoria, las y los informantes claves mencionaron, en primer lugar, que la no adhesión de Chile al Pacto Mundial para una

Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>25</sup>, más conocido como el Pacto de Marrakech, fue una política equivocada:

Chile, quizás por un tema más político, determinó no incluirse en este pacto, por lo tanto, yo lo veo como algo totalmente negativo. Entiendo que eran más de cien Gobiernos que ratificaron este pacto y, bueno, lamentablemente Chile no estuvo a la altura. Siendo que, a lo menos, tenemos dos fronteras donde hay un flujo importante [de migrantes] y que se da día a día, que son a lo menos a lo que nos corresponde a nosotros atender acá en el norte de Chile (Informante clave n° 1).

En relación con lo anterior, pese a que el Gobierno de Chile se abstuvo de firmar el pacto, las autoridades nacionales han desplegado una narrativa que se inspira en este esfuerzo de cooperación internacional, señalando, expresamente, la intención de implementar medidas que se orienten hacia una migración ordenada, segura y regular<sup>26</sup>. Sin embargo, los resultados disponibles dan cuenta de que la irregularidad migratoria se profundizó durante los últimos años:

La fórmula "migración segura, ordenada y regular" en realidad no garantiza una migración más segura para el migrante, sino que es más segura para el gobernante, para los Estados, para los controles, para las autoridades policiales, etcétera. Lo que busca es securitizar el proceso migratorio por irregularidad, más que garantizar seguridad humana hacia las personas que migran (Informante clave n° 4).

La irregularidad migratoria se identifica, especialmente, en ciudadanos/as provenientes de Venezuela. Lo anterior se debe, como señalamos en los apartados anteriores, a la extensión de la burocracia pre-migratoria mediante la imposición de visto consular de turismo, lo que generó, entre otras cosas, una disminución de ingresos por las vías regulares, pero aumentó considerablemente el ingreso por pasos no habilitados y las sanciones administrativas por irregularidad:

Tenemos un presidente que le abrió las puertas a la población venezolana. Sin embargo, le cerró la puerta en la cara, expulsándolo casi cada dos semanas. Eso significa que tenemos una política migratoria deficiente y no actualizada y que no se conversa desde la base de las organizaciones e instituciones que trabajamos con la población migrante. Se tiene que trabajar en conjunto con países que están recibiendo principalmente a la población venezolana, porque así se pueden formar estrategias de apoyo y cooperación internacional (Informante clave n° 2)

Lo señalado por la persona entrevistada describe cómo el Gobierno chileno ha gestionado sus políticas migratorias con enfoques restrictivos y selectivos para la comunidad venezolana (Stang *et al.*, 2020). En efecto, la tramitación de los visados por parte del Estado chileno ha sido

<sup>25</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas (2018), «Proyecto de documento final de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular», Marrakech, Marruecos, 10 y 11 de diciembre de 2018. Disponible en <http://undocs.org/es/a/conf.231/3>

<sup>26</sup> Véase, por ejemplo: Aste, F. (2019). Presidente Piñera presenta proyecto de ley de migración que incluye propuestas del gobierno anterior. *La Tercera*, Disponible en <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-pinera-presenta-proyecto-de-ley-de-migracion-que-incluye-propuestas-del-gobierno-anterior/127808/> Véase también: Andrade, E. (2019). Regularización migratoria fallida. Dudas ante el fin del proceso que pretendía ordenar la casa" *Radio U Chile*. Disponible en <https://radio.uchile.cl/2019/07/19/regularizacion-migratoria-fallida-dudas-ante-el-fin-del-proceso-que-pretendia-ordenar-la-casa/>

fuertemente criticada debido a los extensos tiempos de espera en los procesos de selección, junto con la baja aplicación de la entrega de permisos de residencia (SJM, 2021). Lo anterior, ha trazado, pasivamente, un límite en la ruta para el migrante que, finalmente, decide ingresar al país por paso no habilitado.

Entonces son políticas y medidas que no se han visto desde la realidad, sino que se ven desde la superioridad del Estado para seguir manteniendo el control de qué tipo de migración ingresa a Chile (Informante clave n° 2).

Lo señalado por la persona entrevistada, en relación con el diseño de un perfil migratorio de origen venezolano, ha generado vulnerabilidad porque, en su mayoría, ha quedado fuera de la hoja de ruta migratoria regular (Stefoni *et al.*, 2021). De hecho, esta situación se agudizó en contexto de pandemia por la denegación de ingreso sin un visado consular de turismo previamente tramitado en Venezuela. A partir de ahí, como se señala en los apartados anteriores, se incrementó sustancialmente el ingreso por pasos no habilitados en el contexto de pandemia, especialmente por la región de Tarapacá, ubicada en el extremo del norte chileno. Al respecto, se indica lo siguiente:

Después, bueno, ya entrando de lleno a la pandemia de Tarapacá, geográficamente se sitúa en un lugar estratégico para las migraciones. Esto no sólo desde tiempos actuales, sino que en tiempos ancestrales ha sido un lugar de tránsito (Informante clave n° 1).

En efecto, al revisar los datos entregados por la Policía de Investigaciones<sup>27</sup> respecto de las personas denunciadas y autodenunciadas por infringir el artículo 69<sup>28</sup> de la ley de migración y extranjería de 1975, normativa vigente al momento de realizar las entrevistas, es posible advertir que durante el año 2020 y el primer semestre de 2021, 28.786 migrantes de nacionalidad venezolana fueron infraccionados. Del total de infracciones, sólo en la región de Tarapacá se registraron 11.634 personas de la misma nacionalidad, lo que representa 40,4% del total de infracciones efectuadas. Lo anterior se debe, como hemos señalado anteriormente, a las dificultades administrativas para acceder a la regularidad por vías formales y por el cierre de fronteras terrestres desde el mes de marzo de 2020 producto del Covid-19. De todos modos, esta situación respecto del ingreso irregular ya se estaba produciendo en momentos pre-pandemia:

La visa de responsabilidad democrática fue una ilusión con la que jugó el Estado. Se le dijo a la población venezolana que por medio de ésta podrían entrar fácilmente a Chile. O sea, es cosa de recordar la crisis que se vivió en ese año [2019] acá en la frontera de Chacalluta [Paso fronterizo chileno-peruano]" (Informante clave n° 2)

Creo que estas visas no han sido una solución, más bien ha sido un poquito más restrictivo y también va en la política del Gobierno de quizás un poco cerrar estas fronteras, generando más requisitos y, por lo tanto, mayores impedimentos para que las personas puedan entrar a Chile de manera regular y desenvolver su vida con total normalidad (Informante clave n° 1).

<sup>27</sup> Información entregada por la Policía de Investigaciones por ley de transparencia solicitudes N° AD010T0011790, AD010T0011006, AD010T0011178.

<sup>28</sup> El artículo 69 del decreto ley 1094 "Normas para extranjeros en Chile" hace alusión al ingreso por pasos no habilitados al país. Para más información, ver en [https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6483&tipo\\_version=0](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6483&tipo_version=0)

Sobre la profundización de la irregularidad administrativa, resultado del ingreso por paso no habilitado, las y los entrevistados coinciden en la necesidad que el Estado chileno contemple a esta población migrante como susceptible de refugio, enfatizando en las condiciones humanitarias en las que se encontraban viviendo en su país de origen. Lo anterior, por ejemplo, se desprende del siguiente relato:

Se han visto afectados por el no funcionamiento, quizás, de un sistema de Estado que se ha dado en Venezuela y se ha visto impedido de poder llevar alimento o sustento a su hogar. Han tenido que generar una migración, han tenido que tomar la determinación de emigrar, una migración forzada y yo creo que, efectivamente, debiese considerarse casi la totalidad, en este caso de personas con calidad de refugio (Informante clave n° 1).

En Chile, sin embargo, las solicitudes de refugio registran una fuerte baja en los últimos años. De hecho, si durante los años 2017 y 2018 hubo un total de 11.450 solicitudes registradas en la administración migratoria, la cifra desciende a 2.408 solicitudes de refugio para los años 2019 y 2020<sup>29</sup>. En el ámbito del reconocimiento de la condición de refugiado/a en el contexto chileno, también ha habido una importante disminución. Por ejemplo, si durante los años 2017-2018 hubo un total de 333 reconocimientos, en el año 2019 se reconocieron a 33 personas refugiadas y tan solo 7 solicitudes fueron acogidas en el año 2020, 3 de las 7 fueron para nacionales provenientes de Venezuela (SJM, 2021). En términos generales, desde que entró en vigor la ley de refugio en el año 2011, solo un 3,2% de las solicitudes han sido aprobadas (Saavedra, 2022). El equipo de Servicio Jesuita a Migrantes refiere que funcionarios de extranjería, en algunas ocasiones, han negado la oportunidad a quienes han tenido la intención de entrevistarse para solicitar refugio, siendo ellos (funcionarios), bajo su discrecionalidad, los responsables de decidir si cumplen los requisitos para poder acogerse o no al proceso (SJM, 2021)<sup>30</sup>. En la práctica, esto se traduce en diversas situaciones de precariedad y vulnerabilidad para las personas migrantes, no solo por lo complejo que resulta solicitar refugio en Chile, sino también porque deben ingresar por vías irregulares que los/as expone a sufrir diversos tipos de vulneraciones en el tránsito migratorio y en la inserción al país:

Entonces, se ven en una situación de tal vulnerabilidad que se ven obligadas a entrar en Chile por paso no habilitados y siendo ellos conscientes de lo que se están arriesgando, pero solamente que no les queda otra opción [...] porque además durante un tiempo se le obligó a firmar la autodenuncia que sabemos lo que conlleva, a la orden de expulsión (Informante clave n° 2).

En el contexto de pandemia, las personas extranjeras que ingresan a la región de Tarapacá deben realizar cuarentena preventiva de cinco días en las EST. No obstante, el requisito para

<sup>29</sup> Servicio Jesuitas a Migrantes (2022) "En una década, solo 689 de 19 mil solicitudes de refugio fueron concedidas por el Estado. Disponible en <https://sjmchile.org/2022/04/28/en-una-decada-solo-689-de-19-mil-solicitudes-de-refugio-fueron-concedidas-por-el-estado/>

<sup>30</sup> En similar sentido es posible apreciar que, en el año 2019, un dictamen de la Contraloría General de la República en contra de la administración del Estado al aplicar esta legislación, acreditando vulneraciones al debido proceso administrativo, principios y derechos presentes en la normativa de protección internacional (Bolados, 2021).

ingresar a los dispositivos sanitarios es la autodenuncia en frontera, acción que inaugura el comienzo de un proceso legal que podría culminar en la deportación.

### **Hallazgos preliminares: infancia migrante no acompañada en tránsito por el norte chileno**

Según datos del Servicio de Salud de Tarapacá (2021), desde el mes de agosto de 2020, momento en que se implementan las EST, hasta el 12 de julio de 2021, en lo que concierne a niños, niñas y adolescentes de origen venezolano, la autoridad sanitaria informa que son 3.870 menores de edad que han ingresado a estos dispositivos sanitarios. El rango etario que predomina es de cero a cinco años, mientras que la menor presencia se sitúa en el rango de 15 a 17 años, con un total de 1.008 ingresos durante el periodo reportado.

Al respecto, si bien la autodenuncia de la situación migratoria irregular de extranjeros/as que ingresan por pasos no habilitados solo aplica a mayores de edad, dado que la infancia migrante no puede ser sujeto de sanciones administrativas, se identifica que, de igual modo, ingresan al circuito de control policial:

Los adolescentes no pueden autodenunciarse. Bueno, claro, ya sabemos que no se autodenuncian, pero nos hemos 'inventado' el registro de menores, es como una autodenuncia, pero con un nombre más blanco, con marca blanca (Informante clave n° 6).

Para las infancias migrantes que acompañan a sus familias e ingresan a Chile por pasos no habilitados se debe completar un documento identificado como "registro de menores", lo que según la misma policía es un documento declarativo. Sin perjuicio de ello, que NNA ingresen por estos procesos policiales, simbólicamente, "se interpreta como la criminalización de las infancias migratorias" (Suarez, 2006:25).

Estos registros policiales, y el circuito de control sanitario diseñado para las personas que ingresan a Chile por pasos no habilitados, detectaron la presencia de infancia migrante no acompañada en la región de Tarapacá, lo anterior lo observamos en el siguiente relato:

Estando en pandemia, nos permitió darnos cuenta de todo este flujo de niños migrantes que está ingresando. Entonces, el Covid-19 nos permite visualizar muchos ingresos irregulares de niños solos, porque se tiene que controlar sanitariamente, sin el Covid no nos permitía verificar esta situación (Informante clave n° 5).

En el mes de diciembre de 2020, un medio de prensa local de la ciudad de Iquique<sup>31</sup> da a conocer el ingreso de 2.359 NNA migrantes en la región de Tarapacá, entre ellos se identifica que 15 niños, niñas y/o adolescentes cruzaron la frontera sin la compañía de un adulto responsable (Torres, 2020). En efecto, como se ha señalado en los apartados anteriores, este es un fenómeno

<sup>31</sup> Torres (2020) "2.359 niños migrantes han ingresado en 2020". *La Estrella de Iquique*. Disponible en <https://www.estrellaiquique.cl/impres/a/2020/12/17/papel/>

estructural y crónico, vinculado a la pobreza y exclusión de menores en el sistema socioeconómico (ACNUR, 2022)<sup>32</sup>. El siguiente relato lo ilustra de esta manera:

Todos en su país de origen están viviendo situaciones graves de vulneración. O sea, ya vienen con situaciones de vulneración, de pobreza extrema, de violencia extrema. A muchos se les han fallecido los padres por Covid. Entonces se encuentran además sin familia de origen que se suma a una crisis, a lo mejor social o económica que evidencia a su país (Informante clave n° 3).

El escenario migratorio respecto de la infancia migrante no acompañada, según las y los entrevistados, se convirtió en un desafío para el Estado chileno ya que no se contaba con experiencia para trabajar con este segmento de la población migrante. Entre otros motivos, por el desconocimiento que ocurría en las fronteras y, por consiguiente, por la falta de protocolos y flujos de acción:

La policía detectaba que había varios niños, niñas y adolescentes migrantes que venían absolutamente solos, y se informaba al juez de turno del Tribunal de Pozo Almonte. Ya este año [2021] se está trabajando con un flujo de atención mucho más especializado, en el contexto que en Colchane ya está todo más organizado, y la plataforma "Conecta Justicia" del Poder Judicial que instauró los sistemas informáticos en Colchane. De tal manera que, ahora cuando el carabinero [policía] de la frontera detecta a un niño que no está acompañado, o que está acompañado, pero de un tercero, se comunican de inmediato con el juez de turno de Pozo Almonte, quien de inmediato reenvía lo antecedente al juez preferente de acá, de Iquique (Informante clave n° 5).

Este espacio de trabajo que menciona la persona entrevistada, y que ha sido liderado por el Juzgado de Familia de Iquique y el Juzgado de Letras y Garantías de Pozo Almonte, está compuesto por diversos actores<sup>33</sup> que han participado en mesas de trabajo para el abordaje de la infancia migrante no acompañada<sup>34</sup>.

La intervención del Poder Judicial con la infancia migrante no acompañada o separada, se sustenta bajo la ley 19.968<sup>35</sup>, que en su artículo 68 autoriza o exige que se adopten medidas de protección cuando los derechos de los NNA se vean amenazados. Además, este mismo artículo determina que es necesaria la intervención "cuando se trate de la adopción de medidas que importen

<sup>32</sup> Para más información, véase "Informe Estudio: Necesidades humanitarias Personas Venezolanas con ingreso reciente a Chile". Disponible en <https://www.acnur.org/624e3a7d4.pdf>

<sup>33</sup> Entre ellos: Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Refugio (ACNUR); UNICEF; Organización Panamericana de la Salud /Ministerio de Salud; SENAME; SEREMI de Salud de Tarapacá; Worldvision; Servicio Jesuita Migrante; Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC); Instituto Nacional de Derechos Humanos; Centro de la mujer de Iquique; Defensoría de la Niñez; SEREMI Desarrollo Social de Tarapacá; Servicio de Salud de Iquique; PDI (Extranjería Y Migración); Carabineros de Chile y Servicio De Registro Civil.

<sup>34</sup> Ponencia "Procedimiento proteccional judicial de niños, niñas y adolescentes migrantes". María Olga Troncoso. Seminario sobre la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad. 17 de agosto de 2021 [Archivo de video]. YouTube [https://youtu.be/rhwo1\\_WiCoU](https://youtu.be/rhwo1_WiCoU)

<sup>35</sup> La ley 19.968 crea los Tribunales de Familia y en su artículo 68 explica el procedimiento de aplicación de medidas de protección. En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encuentren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=229557>

separar al niño, niña o adolescente de uno o ambos padres o de quienes lo tengan legalmente bajo su cuidado"<sup>36</sup>. Entre otras líneas de acción, el trabajo de la mesa tiene como finalidad generar respuestas a las necesidades de la infancia migrante. Como, por ejemplo, otorgar números de identidad provisorios para atenciones sanitarias, derivaciones a programas de intervención pertinente, oficiar a distintas organizaciones civiles que entregan ayuda humanitaria, entre otras.

En este ámbito, según la magistrada del Tribunal de Familia de Iquique, por medio de las declaraciones formuladas por el Poder Judicial de Chile<sup>37</sup>, en la región de Tarapacá se han generado 327 medidas de protección de niños, niñas y adolescentes que ingresan sin sus padres o tutores responsables. De ellos/as, 37 NNA han ingresado solos/as y no cuentan con ninguna red de apoyo en el país.

En relación con el contexto de ingreso de las infancias migratorias no acompañadas, según lo señalado por las y los entrevistados, se identifican dos perfiles. El primero es durante el año 2020, cuando la mayoría llegaba con fines de reunificación familiar ya que, producto del cierre de fronteras, los progenitores residentes en Chile no podían viajar hasta Venezuela, por lo que los/as NNA no acompañados llegaban a Chile con familiares o terceros:

Yo creo que uno de los factores que pueden incidir [en el ingreso de NNA no acompañados] es que la familia ya está radicada en Chile. Que haya migrado un poco antes y porque muchas veces la situación económica no alcanza para migrar con todos los niños, con todos los hijos o hijas. Entonces, ¿qué hace? ¿Qué puede hacer la familia? Es venirse de grupos, establecerse, juntar dinero, conseguir dinero y empezar a traer a los otros niños (Informante clave n° 2).

Es este el perfil que predominaba hasta el año 2020:

En Colchane la gran mayoría de esos adolescentes están viniendo a Chile en busca o para reunificar con muchos. Sobre todo, mamás que llevan un cierto tiempo en situación de regularidad en territorio chileno (Informante clave n° 6).

En este contexto, según las/os entrevistadas/os, son las organizaciones del sistema de Naciones Unidas las que, en ocasiones, han colaborado en los procesos de reunificación familiar. Como, por ejemplo, han asistido a las familias a través de traslado humanitario, alojamiento de emergencia y también mediante asesoría jurídica:

---

<sup>36</sup> El flujo de acción cuando se pesquisan NNA no acompañados o separados en Colchane, es el siguiente: 1.- Una vez que detectan al NNA no acompañado o separado, Carabineros de Chile por medio de la plataforma Conecta Judicial toma contacto con el juez de turno de Pozo Almonte. 2.- Este mismo Juez, se declara incompetente y deriva el caso al Tribunal de Iquique por medio de la jueza preferente (Magistrada María Olga Troncoso), quien luego de evaluar la situación actual del NNA efectúa una audiencia inmediata. A su vez, el Tribunal toma contacto con Programa Mi Abogado. 4.- Previo a la audiencia, se indaga en contactos familiares del NNA, ya sea en el extranjero o en Chile, esto con el fin de determinar si se requiere el ingreso a residencia SENAME.5.- Por otro lado, cuando se identifica a los familiares de los NNA, se realizan las coordinaciones para que se lleve a cabo la reunificación familiar.

<sup>37</sup> En el marco del Seminario sobre la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad del 17 de agosto del 2021 [Archivo de video]. YouTube. Disponible en [https://youtu.be/rhwo1\\_WiCoU](https://youtu.be/rhwo1_WiCoU)

La labor de reunificación es clave en los procesos de los niños migrantes, reunificación con su familia y quien más ha prestado apoyo también son las organizaciones internacionales (Informante clave n° 3).

Durante el año 2021, sin embargo, se distingue un segundo perfil de ingreso y es la presencia de NNA no acompañados y separados que deciden migrar hasta Chile con un proyecto migratorio individual, el cual estaría basado en búsqueda de nuevas oportunidades laborales y/o en encontrar la independencia (ACNUR, 2022). Este segmento se encuentra principalmente caracterizado por adolescentes de entre 15 a 17 años, que, en algunos casos, ya venían migrando desde otros países sin compañía de un adulto responsable, con motivos propios de movilidad y sin el objetivo de reunificación familiar. En este marco, se identifica que, en algunos casos, "esta infancia migrante no acompañada lleva un proceso migratorio más autónomo con o sin el conocimiento y apoyo de sus grupos familiares de origen" (Velásquez, 2020:108).

En relación con lo anterior, una de las personas entrevistadas advierte que, otra de las causas del surgimiento de adolescentes que migran solos a Chile, se vincularía a un proyecto familiar en origen:

Es sabido por la familia, es decir, entera. La única esperanza que tienen de salir de la pobreza y de la violencia muchas veces es que su hijo, sobre todo el hijo varón adolescente pueda casi que por arte de magia regularizar su situación y poder trabajar y con eso luego mantener la familia (Informante clave n° 6).

En términos de respuesta institucional, cuando los Tribunales de Familia chilenos no detectan de forma inmediata redes familiares de la infancia migrante no acompañada, solicita el ingreso provisorio a residencia de protección de SENAME con el fin de salvaguardar los derechos hasta una futura resolución<sup>38</sup>. No obstante, en el Seminario sobre la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad, realizado el 17 de agosto de 2021, se ha reportado que algunos NNA se han evadido de estos recintos (Troncoso, 2021). Según datos entregados en esta misma instancia virtual, son once los/as adolescentes migrantes que se encuentran con orden de búsqueda debido a que han abandonado estos recintos:

También tenemos algunos casos de migrantes que vienen solos, sin nadie. Efectivamente, el planteamiento es que, si no hay un adulto con quien trabajar, el niño no tendría por qué salir de la residencia del SENAME. Pero ellos hace mucho rato se independizaron de los padres y vienen acá a buscar nuevas fuentes laborales. Entonces, de pronto este ingreso a SENAME para ellos es considerado como "vulneratorio" o impactante. Entonces, la mayoría de ellos igual termina fugándose, porque igual aún no está (que yo creo que vamos trabajando hacia eso) instaurado el criterio de que la idea es entregarle las herramientas para que puedan continuar con su vida adulta acá en Chile (Informante clave n° 5).

---

<sup>38</sup> Lara (2021) "Suprema cifra en 30 los menores migrantes no acompañados de quienes no se conoce su paradero". *Bío Bío*. Disponible en <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/04/12/suprema-cifra-en-30-los-menores-migrantes-no-acompanados-de-quienes-no-se-conoce-su-paradero.shtml>

Para finalizar, otro hallazgo importante que se encontró durante el trabajo de campo es la dificultad en cuanto al acceso a la regularización migratoria de las infancias migrantes. Si bien, se dispone de la circular n° 4 del SENAME que indica los procedimientos para el proceso de regularización de niños y niñas migrantes, incluyendo los no acompañados y separados, en la práctica pareciera que no es un trámite expedito:

La regularización de la situación migratoria que es el gran nudo crítico. Que, si bien no tiene que ver con una gestión judicial, nosotros tenemos conocimiento a través de los programas que trabajan con los niños, sobre todo en Sename, que se les está haciendo muy dificultoso el coordinar en la gestión de la regularización migratoria. Principalmente, por la falta de respuesta de los consulados, no están apostillando. Entonces eso es un procedimiento, se dilata, se dificulta, pero lamentablemente también hacer una gestión del Departamento de Extranjería y Migración y en regiones se canaliza a través de la Gobernación, el Tribunal está un poco ajeno a eso también (Informante clave n° 3).

En suma, recién a fines del año 2021 la Corte Suprema del Poder Judicial chileno declara prioridad la situación de la infancia y adolescencia migrante, a propósito de la crisis humanitaria de Venezuela y con efectos en Chile<sup>39</sup>. En este ámbito, se instauran mesas de trabajo a nivel nacional para abordar la infancia migrante no acompañada, teniendo como base la experiencia de la mesa regional de la Corte de Apelaciones de Iquique. El objetivo es contar con protocolos que resguarden los derechos fundamentales de las infancias migratorias, incluyendo la no acompañada. Sobre esto último, se estima indispensable contar con políticas y procedimientos de este tipo, ya que los derechos de los niños, niñas y adolescentes no están sujetos a ninguna condición administrativa (Sepulveda, 2019). En este contexto descrito, es posible advertir que la responsabilidad y el compromiso institucional resultan indispensables para abordar los desafíos de la infancia migrante, "abriendo nuevos compromisos éticos y enfoques más progresistas y humanos (Swanson y Torres, 2017:301).

## Conclusiones

Durante la última década, Chile ha experimentado un aumento sostenido de extranjeros/as y, como respuesta, se ha optado por una política migratoria y fronteriza diseñada para "ordenar" y regular los flujos migratorios. Lo anterior, sobre la base de diversos dictámenes administrativos, como describimos a lo largo de este estudio, que restringen el ingreso y permanencia de extranjeros, especialmente de ciudadanos/as de origen venezolano.

Durante la pandemia provocada por el Covid-19, la región de Tarapacá, espacio fronterizo ubicado en el extremo norte chileno, se ha configurado como una de las principales vías de acceso

---

<sup>39</sup> Poder Judicial (2021) "Corte Suprema instruye trabajo a nivel nacional para proteger a los niños y niñas no acompañados que ingresan al país". Disponible en <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/54425>

por pasos no habilitados para miles de familias de origen venezolano que han llegado al país. Así, se observa el surgimiento de nuevos actores migratorios en la frontera altiplánica, entre ellos, niños, niñas y adolescentes venezolanos no acompañados y/o separados. A partir de lo anterior, surge la necesidad de indagar, desde una perspectiva exploratoria, las condiciones que acompañan este fenómeno y cómo el Estado chileno ha respondido a la protección de la niñez migrante de origen venezolano en condición de desplazamiento forzado.

A partir del trabajo realizado mediante la revisión documental de normativa nacional, internacional, exploración de antecedentes de diversos organismos estatales y entrevistas a semiestructuradas a informantes claves que se vinculan en el ámbito de la infancia migrante, son escasos los antecedentes que permitan conocer en profundidad el contexto de ingreso y permanencia de NNA no acompañados y los mecanismos dispuestos para su protección. En este marco de emergentes esfuerzos por abordar de manera institucional la protección de las infancias migratorias no acompañadas, las acciones realizadas desde la ciudad de Iquique de la región de Tarapacá han incentivado a que la Corte Suprema de Justicia chilena defina protocolos para la protección de la infancia migrante no acompañada. Sin embargo, se considera necesario realizar mayores esfuerzos para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes no acompañados y/o separados en contexto de desplazamiento forzado. Por ejemplo, se cree relevante que el Estado chileno considere los diversos tratados y convenciones internacionales que ha suscrito, y que genere políticas públicas para el acceso pleno de derechos e integración efectiva de este grupo migratorio. Particularmente, respecto de la infancia migrante no acompañada que ingresa a Chile con motivo de reunificación familiar, así como también, aquellos adolescentes que ingresan al país con proyecto migratorio independiente.

En este ámbito, se sugiere trabajar en propuestas y programas que sean capaces de otorgar herramientas que permitan alcanzar el óptimo desarrollo, protección y autonomía de la infancia migrante no acompañada y/o separada. En efecto, se considera necesario reconocer su capacidad de agencia como actores sociales y situar en el centro su voz y experiencia (Pavez, 2018). Asimismo, se cree indispensable que el Estado chileno garantice medidas de protección necesarias para dar cumplimiento a sus necesidades como, por ejemplo, que las/os NNA no acompañadas y/o separadas, dispongan de un tutor legal que los pueda representar (Díaz, 2019). Además, se cree necesario que las instituciones públicas regularicen de forma más ágil la infancia migratoria y a sus familias, lo que permitirá generar un marco normativo mínimo de protección y contribuirá de manera adecuada a la integración de la infancia migrante no acompañada en el contexto chileno. Finalmente, se sugiere la generación de conocimientos situados que logren incorporar dimensiones que no ha sido posible abordar en este estudio, tales como género, edad y clase, la victimización específica (Pavez *et al.*, 2020) o prácticas racistas (Galaz *et al.*, 2019) a las que podría verse

expuesta la infancia migrante no acompañada en el contexto chileno. Asimismo, se sugiere que la academia se pregunte por los sesgos existentes en los estudios migratorios y del control fronterizo, lo que podría invisibilizar las experiencias de los niños, niñas y adolescentes no acompañados. Es decir, más allá de tratarse de una dimensión poco conocida en Chile, es posible pensar que ha predominado una mirada adultocéntrica de los desplazamientos, especialmente enfocadas en la dimensión laboral de la migración, y que se esté desconociendo a la infancia migrante y sus particularidades necesidades de desplazamiento.

Rcebido em 22-04-2022

Modificado em 02-08-2022

Aceito para publicação em 05-12-2022

## Referencias

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2018), Proyecto de documento final de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular», Marrakech, Marruecos, 10 y 11 de diciembre de 2018. [Consult.04.05.2022] Disponible en: <http://undocs.org/es/a/conf.231/3>
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (2022), Informe Estudio: Necesidades humanitarias Personas Venezolanas con ingreso reciente a Chile". [Consult. 30.04.2022] Disponible en <https://www.acnur.org/624e3a7d4.pdf>
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1989), Convención sobre los Derechos del Niño [Consult. 12.10.2021] Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1951) Convención sobre el Estatuto de los refugiados. [ Consult. 03.05.2022] Disponible en <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- ASTE, Pedro (2019), presidente Piñera presenta proyecto de ley de migración que incluye propuestas del gobierno anterior. *La Tercera*. [Consult. 12.12.2021] Disponible en <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-pinera-presenta-proyecto-de-ley-de-migracion-que-incluye-propuestas-del-gobierno-anterior/127808/>
- ANDRADE, Eduardo (2019). Regularización migratoria fallida. Dudas ante el fin del proceso que pretendía ordenar la casa" *Radio U Chile*. [Consult. 13.12.2021] Disponible en <https://radio.uchile.cl/2019/07/19/regularizacion-migratoria-fallida-dudas-ante-el-fin-del-proceso-que-pretendia-ordenar-la-casa/>
- AMOORE, Louise (2006), "Biometric borders: Governing mobilities in the war on terror", *Political Geography*, n. 25, pp. 336-351.
- AMOORE, Louise; HALL, Alexandra (2010), "Border theatre: on the arts of security and resitance", *Cultural geographies*, n. 3, pp. 299-319.
- MORALES, Jacqueline (2017), Protección jurídica de los derechos humanos de los niños y niñas migrantes en Centroamérica: menores no acompañados y separados [Consult. 17.09.2022] Disponible en <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/Tesis-Final-Jacqueline-BM.pdf>
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2021), "Decreto Supremo N°265 autoriza colaboración y delega en el ministro de defensa nacional las facultades en materia que indica. [Consult.01.05.2022]. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1134840>
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (1975), Decreto ley N°1904 que establece normas sobre extranjeros en Chile. [Consult.01.05.2022]. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6483&tipoversion=0>

- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2004), Ley 1N° 9968 que crea los Tribunales de Familia "Decreto Supremo N°265 autoriza colaboración y delega en el ministro de defensa nacional las facultades en materia que indica. [Consult.01.05.2022]. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=229557>
- BIGO, Didier (2006), "Security, exception, ban and Surveillance". *Theorizing surveillance*: The panopticon and beyond, pp. 46-68.
- BOLADOS, Rodrigo (2021), Ley de Refugio en Chile: arbitrariedad en su aplicación práctica. [Consult.12.11.2021] Disponible en <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/ley-de-refugio-en-chile-arbitrariedad-en-su-aplicacion-practica/>
- BRUMAT, Leiza (2021), "Gobernanza migratoria en Suramérica en 2021: respuestas a la emigración venezolana durante la pandemia." *Análisis Carolina*. [Consult. 10-05-2021]. Disponible en [https://doi.org/10.33960/AC\\_12.2021](https://doi.org/10.33960/AC_12.2021).
- BURBANO, Mauricio (2015), "Las asociaciones de migrantes haitianos en el Ecuador: entre debilidad y resistencia. *REMHU: Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana*, n. 44, pp. 207-220. [Consult. 12-12-2021] Disponible en <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880004413>
- CAMARGO, Abdel (2014), Arrancados de raíz: Causas que originan el desplazamiento transfronterizo de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de Centroamérica y su necesidad de protección internacional" ACNUR México. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/mexico/arrancados-de-raiz/>
- CASTILLO, Guillermo (2022), "Migración centroamericana y procesos de contención territorial en la frontera sur de México". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época*, Año LXVII, núm. 246, v. 13. n. 23, pp. 97-112. [Consult. 30-09-2022] Disponible en <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2022.246.80202>
- CERIANI, Pablo (2016), "El lenguaje como herramienta de la política migratoria", *Revista Sur de Derechos Humanos*, v. 13. N. 23, pp. 97-112.
- COCIÑA, Martina (2020), "Las fronteras ante la inmigración". *Socializar conocimientos*, 1, n. 1, pp. 54- 67. [Consult. 2-12-2021] Disponible en [https://www.researchgate.net/publication/333445809\\_Las\\_fronteras\\_ante\\_la\\_inmigracion\\_Martina\\_Cocina\\_Cholaky](https://www.researchgate.net/publication/333445809_Las_fronteras_ante_la_inmigracion_Martina_Cocina_Cholaky)
- COCIÑA, Martina; QUINTEROS, Daniel (24 de febrero de 2021), Militarización y expulsión: la respuesta del gobierno ante la crisis humanitaria. *Diario Sexta Región*. [Consult. 10-12-2021] Disponible en <https://www.diarioviregion.cl/index.php/77-columnas-y-articulos/15435-militarizacion-y-expulsion-la-respuesta-del-gobierno-ante-la-crisis-humanitaria>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (2018), *Migración forzada de personas venezolanas*. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>
- DEL CASTILLO, Carlos; DÍAZ, Maritza; LÓPEZ, Paola; TORO, Manuel (2020), Análisis situacional de la primera infancia refugiada y migrante venezolana en Colombia. Bogotá, Colombia: Bases Sólidas. [Consult.01.12.2021] Disponible en <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/76735>
- DELEIXHE, Martin; DEMBINSKA, Magdalena; DANERO IGLESIAS, Julien (2019), "Securitized borderlands". *Journal of borderlands studies*, v. 34, n. 5, pp. 639-647.
- DÍAZ, Regina (2019), "Revisión de los estándares internacionales sobre protección a la niñez migrante y su incorporación en la nueva ley de migraciones" *Revista Señales*, n. 21, pp. 100-113 [consult.12-12-202]. Disponible en [https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2020/02/Revista-Senales-21\\_13-02-2020.pdf](https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2020/02/Revista-Senales-21_13-02-2020.pdf)
- DOMENECH, Eduardo (2013), "Las migraciones son como el agua": Hacia la instauración de políticas de "control con rostro humano": La gobernabilidad migratoria en la Argentina. *Polis* [online], n. 35, pp. 119-142.
- DOMENECH, Eduardo (2017), "Las políticas de migración en Sudamérica: elementos para el análisis crítico del control migratorio y fronterizo". *Revista Terceiro Milênio*, n. 8, pp. 19-48. [Consult. 12-12-2021] Disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/58156>

- DUFRAIX, Roberto; RAMOS, Romina; QUINTEROS, Daniel (2020), "Ordenar la casa": securitización y producción de irregularidad en el norte de Chile". *Sociologías*, n. 55. pp. 172-196 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <https://doi.org/10.1590/15174522-105689>
- FERNÁNDEZ, Barbara, (2010), "Menores no acompañados: de la vulnerabilidad social a la invisibilidad institucional". *Zerbitzuan*, n. 48, pp. 145-153 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=630976>
- FUENTES, Raquel, (2014), "Menores extranjeros no acompañados". *AZARBE, Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*, n.3, pp. 105-111 [Consult. 12-06-2022]. Disponible en <https://revistas.um.es/azarbe/article/view/198431>
- FUENZALIDA, D. (2017), Niños, niñas y adolescentes migrantes en Chile: derecho y justicia (Tesis Para Optar al Grado de Magíster en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia). Universidad de Chile. [Consult. 20-04-2022]. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/151559>
- GANDINI, Luciana; LOZANO, Fernando; PRIETO, Victoria (2019), "El éxodo venezolano: migración en contextos de crisis y respuestas de los países latinoamericanos" en Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 09-32 [Consult. 2-12-2021]. Disponible en <https://www.sdi.unam.mx/docs/libros/SUDIMER-CyMdPV.pdf>
- GALAZ, Caterine., PAVEZ, Iskra., ALVAREZ, Catalina., & HEDRERA, Luciana (2019), "Polivictimización y agencia de niños y niñas migrantes en Chile desde una mirada interseccional" *Athenea digital*, v. 19, n. 2 pp. 1-27.
- GÓMEZ, Juan David; CARRERAS, Jesus; GIMENO, Chabier (2021), "Representaciones mediáticas de los menores que migran solos: Los MENA en la prensa española". *Revista científica Iberoamericana de comunicación y educación*, n. 66, pp. 95-105 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7696995>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (2021), "Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020". [Consult 02-08-2022]. Disponible en [https://www.ine.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/metodologias/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2020-regiones-y-comunas-metodolog%C3%ADa.pdf?sfvrsn=b7374294\\_9](https://www.ine.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/metodologias/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2020-regiones-y-comunas-metodolog%C3%ADa.pdf?sfvrsn=b7374294_9)
- IZU, Adriana (2020), "Criminalización y estigmatización de personas menores extranjeras no acompañadas en Navarra" [Trabajo de Grado en Trabajo Social] Universidad Pública de Navarra. [Consult. 02-10-2022]. Disponible en <https://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/37868/izu.115942-TFG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- LARA, Emilio (12 de abril de 2021), Suprema cifra en 30 los menores migrantes no acompañados de quienes no se conoce su paradero. *Bío Bío* [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <https://www.biobiochile.cl/noticias/chile/2021/04/12/suprema-cifra-en-30-los-menores-migrantes-no-acompanados-de-quienes-no-se-conoce-su-paradero.shtml>
- LIBERONA, Nannette (2020), "Fronteras y movilidad humana en América Latina". Nueva Sociedad, n. 289, pp. 49-58 [Consult. 10-05-2022]. Disponible en <https://biblat.unam.mx/es/revista/nueva-sociedad/articulo/fronteras-y-movilidad-humana-en-america-latina>
- LIBERONA, Nannette; PIÑONES, Carlos; DILLA, Haroldo (2021a), "De la migración forzada al tráfico de migrantes: la migración clandestina en tránsito de Cuba hacia Chile". *Migraciones internacionales*, v. 12, pp. 01-23 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/2319/1648>
- LIBERONA, Nanette; SALINAS, Sius-geng; Veloso, Karen; ROMERO, Mileska (2021), Tipología de cuerpos traficados desde América del Sur y el Caribe hacia Chile. *Antipoda. Revista de Antropología y Arqueología*, n. 44, pp. 167-193.
- VICENTE, Alfonso (2022), "Revisión jurídica de los menores extranjeros no acompañados en el espacio europeo. Análisis de la situación en España". *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, n. 22, pp 101-130.

- LUBE-GUIZARDI, Menara; GARCÉS, Alejandro (2013), “Circuitos migrantes. Itinerarios y formación de redes migratorias entre Perú, Bolivia, Chile y Argentina en el norte grande chileno”. *Papeles de población*, v. 19, n. 78, pp. 65-110 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v19n78/v19n78a5.pdf>
- LUCERO-VARGAS, Chantal (2022), niñez migrante no acompañada: el principio del interés superior en las resoluciones en torno a los procedimientos administrativos migratorios en los que son parte. *CIMALEX*, v. I, n. I, pp. 59-92 [Consult. 30-09-2022]. Disponible en [http://revistacimalex.uabc.mx/images/articulos/Cimalex\\_NI%C3%91EZ%20MIGRANTE.pdf](http://revistacimalex.uabc.mx/images/articulos/Cimalex_NI%C3%91EZ%20MIGRANTE.pdf)
- MALDONADO, Carlos; MARTÍNEZ, Jorge; MARTÍNEZ, Rodrigo (2018), Protección social y migración: una mirada desde las vulnerabilidades a lo largo del ciclo de la migración y de la vida de las personas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. [Consult. 10-05-2022]. Disponible en <http://hdl.handle.net/11362/44021>
- MÁRMORA, Lelio (2010), “Modelos De Gobernabilidad Migratoria, la Perspectiva Política En América Del Sur” . *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, v. 18, n. 35, pp. 71-92 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/4070/407042012004.pdf>
- MARTÍN, Jenifer; PERAZA, Carla; WAGENER, María (2021), *Análisis De La Situación De Los Menores Extranjeros No Acompañados En Tenerife*. [Tesis para optar al grado en Trabajo social, Universidad de La Laguna, España]. Repositorio institucional de la Universidad de La Laguna. [Consult. 09-05-2022]. Disponible en <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/24644>
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (2019), “Establece visto consular de turismo a nacionales de la República Bolivariana de Venezuela. Publicación en Diario Oficial. [Consult. 01-05.2022] Disponible en <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2019/06/22/42386/01/1611284.pdf>
- MINISTERIO DE SALUD (2021), “Recomendaciones para la implementación de la Estrategia de Aislamiento en el marco de Plan de Acción del Coronavirus” Ord. N°857. (8 de marzo del 2021) [Consult. 12.12.2021] Disponible en [https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ordinario-857-minsal.pdf?sfvrsn=44d1b6f4\\_1](https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ordinario-857-minsal.pdf?sfvrsn=44d1b6f4_1)
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2005), “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”. [Consult. 02.05.2022]. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MIGRACIÓN (s/f), “Términos fundamentales sobre migración”. [Consult. 11 -11 2021]. Disponible en <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2021), Integración socioeconómica de los migrantes y refugiados”. [Consult. 10-05-2021]. Disponible en [https://www.iom.int/sites/default/files/press\\_release/file/mpi-oim\\_integracion-socioeconomica-venezolanos\\_2021\\_final.pdf](https://www.iom.int/sites/default/files/press_release/file/mpi-oim_integracion-socioeconomica-venezolanos_2021_final.pdf)
- PALMA, Natalia (2022), “presidente Sebastián Piñera: “Nos hemos esforzado desde el primer día para poner orden en la casa en materia de migración” *Radio UChile*. [Consult. 10.05.2022]. Disponible en <https://radio.uchile.cl/2022/02/16/presidente-sebastian-pinera-nos-hemos-esforzado-desde-el-primer-dia-para-poner-orden-en-la-casa-en-materia-de-migracion/>
- PAVEZ, Iskra; GALAZ, Caterine; ANSALDO, Manuel (2020), “Repensando la polivictimización de la infancia migrante en Chile”. *Revista de Sociología*, v. 35, n. 2, pp. 42-60.
- PAVEZ, Iskra (2018), Violencias contra la infancia migrante en Santiago de Chile: Resistencias, agencia y actores. *Migraciones internacionales*, 2018, v. 9, n. 4, pp. 155-186.
- PAVEZ, Iskra (2017), *Notas sobre infancia, migración y género* Editorial Forja, Santiago.
- PLATAFORMA REGIONAL DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL (s/f), Información de refugiados y migrantes. Disponible en <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes> [Consult.01.05.2022].

- PODER JUDICIAL (2021), “Corte Suprema instruye trabajo a nivel nacional para proteger a los niños y niñas no acompañados que ingresan al país”. [Consult.04.05.2022]. Disponible en <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/54425>
- POLICÍA DE INVESTIGACIONES (2021a), Respuesta a solicitud de acceso a la información pública N° AD010T0011790
- POLICÍA DE INVESTIGACIONES (2021b), Respuesta a solicitud de acceso a la información pública N° AD010T0011006
- POLICÍA DE INVESTIGACIONES (2021c), Respuesta a solicitud de acceso a la información pública N° AD010T0011178
- PRENSA PRESIDENCIA (2018), “Declaración Pública de S.E el presidente de la República, Sebastián Piñera: Chile, Política de Migraciones y Pacto de Marrakech”. [Consult. 02.05.2022]. Disponible en <https://prensa.presidencia.cl/fotonoticia.aspx?id=88801>
- QUINTEROS, Daniel (2016), “¿Nueva “crimigración” o la vieja economía política del castigo? Dos aproximaciones criminológicas para entender el control punitivo de la migración en Chile”. *Astrolabio*, n. 17, pp. 81-113.
- QUINTEROS, Daniel; DUFRAIX, Roberto; RAMOS, Romina (2020), Human trafficking cases in Chile: challenges for reducing the “dark figure”. *The Palgrave international handbook of human trafficking*, 2020, pp. 1151-1164.
- RAMOS, Romina; TAPIA, Marcela (2019), “Una mirada heterogénea del espacio fronterizo: el caso de la frontera tarapaqueña (Chile)”. *Revista CIBOD d'Afers Internacionals* n. 122, pp. 187-21 [Consult. 10-05-2022]. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/26843351>
- RAMOS, Romina., DUFRAIX, Roberto y BRANDARIZ, José (2021), “Heterogeneous borders: Migrant workers in Northern Chile” *Elgar Handbook*, pp. 62-85 [Consult 18.04.2022]. Disponible en <https://doi.org/10.4337/9781789905663>
- RIVAS, Sebastián (2018), “INE resalta crecimiento exponencial de la migración en Chile en los últimos años” *La Tercera*. [Consult. 12.12.2021]. Disponible en <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ine-resalta-crecimiento-exponencial-la-migracion-hacia-chile-los-ultimos-anos-apuesta-fenomeno-disminuira/451988/>
- RIVERA, Víctor (2021), “Crisis migratoria: Carabineros detecta que el 80% de quienes ingresaron por pasos ilegales lo hizo por la Región de Tarapacá”. *La Tercera*. [Consult.02.05.2022]. Disponible en <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/crisis-migratoria-carabineros-detecta-que-el-80-de-quienes-ingresaron-por-pasos-ilegales-lo-hizo-por-la-region-de-tarapaca/GX4SA3LYHVEFLBHEHV BX23CRLU/>
- SAAVEDRA, Matías (2022), “Refugiados en Chile desde el 2010 solo 32 de las solicitudes se han aprobado” *La Tercera*. Disponible en <https://www.latercera.com/nacional/noticia/refugiados-en-chile-desde-2010-solo-32-de-las-solicitudes-se-han-aprobado/AL5SECURXTZAUDI32B2DXATWZ6U/> [Consult. 24-04-2022].
- SEPULVEDA, María (2019), “Política y procedimientos de SENAME para la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros”. *Revista Señales* n. 21, pp. 36-53 [Consult.12-12-2021]. Disponible en <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/12/Revista-Senales-dic-2019-nro-21v3.pdf>
- SERRANO, Enriqueta (2018), “Protección de los menores extranjeros no acompañados en la Unión Europea”. *Revista Colegio de San Luis*, n. 15, pp. 135-169 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-899X2018000100135&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-899X2018000100135&lng=es&tlng=es)
- SERRANO, Lucia. (2021), “La subdiscriminación y la vulnerabilidad de las y los menores extranjeros no acompañados”. *Anuario de filosofía del derecho*, n. 37, pp. 463-485 [Consult. 02-10-2022] Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8060150>
- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (2020), *Migración en Chile. Anuario 2019. Un análisis multisectorial*. Santiago, Chile. [Consult. 24-07-2021]. Disponible en <https://www.migracionenchile.cl/publicaciones>

- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (2021a), Migración en Chile. Anuario 2020. *Medidas Migratorias, vulnerabilidad y oportunidades en un año de pandemia (N°2)*. Santiago, Chile. [Consult. 02.12.2021]. Disponible en <https://www.migracionenchile.cl/publicaciones>
- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (2021b), Visas e ingresos: Visas temporales y permanencias. [Consult.01.05.2022]. Disponible en <https://www.migracionenchile.cl/visas-e-ingresos/>
- SERVICIO JESUITAS A MIGRANTES (2022a), “En una década, solo 689 de 19 mil solicitudes de refugio fueron concedidas por el Estado. [Consult. 05-05-2021]. Disponible en <https://sjmchile.org/2022/04/28/en-una-decada-solo-689-de-19-mil-solicitudes-de-refugio-fueron-concedidas-por-el-estado/>
- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (2022b), “Migración en Chile. Lecciones y desafíos para los próximos años: Balance de la Movilidad Humana en Chile 2018, n. 3. Santiago, Chile. Disponible en <https://www.migracionenchile.cl/publicaciones>
- SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS, COLOMBIA (2018), “Necesidades de protección de las personas venezolanas forzadas a migrar, refugiadas y en riesgo de apatridia en Colombia. Informe país como aporte a la Audiencia Temática 168 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en República Dominicana, 11 Mayo 2018 [Consult. el 13.05.2022]. Disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/5b50d8494.html>
- SERVICIO NACIONAL DE MENORES (2018), Circular N°04, Informa política y procedimiento sobre la Gestión de Casos de Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentren en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero, y deja sin efecto circular N°10, de 2010, de la Dirección Nacional *del SENAME*.
- SERVICIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE TARAPACÁ (2021), Respuesta a solicitud de acceso a la información pública N° AO040T0002965
- STANG, Fernanda (2016), “De la Doctrina de la Seguridad Nacional a la gobernabilidad migratoria: la idea de seguridad en la normativa migratoria chilena, 1975-2014”. *Polis Revista Latinoamericana*, v. 15, n. 44, pp. 83-107 [Consult. 10-05-2021]. Disponible en <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682016000200005>
- STANG, Fernanda; LARA, Antonia; ANDRADE, Marcos. (2020), “Retórica humanitaria y expulsabilidad: migrantes haitianos y gobernabilidad migratoria en Chile”. *Si Somos Americanos*, v. 20, n. 1, pp. 176-201 [Consult. 10-05-.2022], Disponible en <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482020000100176>
- STEFONI, Carolina; CABIESES, Báltica; BLUKACZ, Alice (2021), Migraciones y COVID-19: Cuando el discurso securitista amenaza el derecho a la salud. *Simbiótica. Revista Electrónica*, N 8 (2) pp 38-66. [Consult. 12-12-2021]. Disponible en: <https://doi.org/10.47456/simbitica.v8i2.36378>
- STEFONI, Carolina; LUBE, Menara; GONZÁLVES, Herminia (2018), “La construcción política de la frontera. Entre los discursos nacionalistas y la “producción” de trabajadores precarios”. *Polis*, n. 51, pp.137-162 [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v17n51/0718-6568-polis-17-51-00137.pdf>
- STEFONI, Carolina.; SILVA, Claudia (2018), “Migración venezolana hacia Chile: ¿se restringe o se facilita la migración de venezolanos hacia Chile?”, en Koechlen, J; Eguren, J. (eds). *El éxodo venezolano: entre el exilio y la migración*, pp. 167-188. OBMID, Madrid.
- STEFONI, Carolina; STANG, Fernanda (2017), “La construcción del campo de estudio de las migraciones en Chile: notas de un ejercicio reflexivo y autocrítico”. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, n. 58, pp. 109-129 [Consult. 10-05-22]. Disponible en <https://doi.org/10.17141/iconos.58.2017.2477>
- SUAREZ, Liliana, (2006), Un nuevo actor migratorio: Jóvenes, rutas y ritos juveniles transnacionales. En Checa, F., Arjona, A., Checa, J., y Alonso, A. (editores). *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda*. Pp.17-50. Editorial Icaria, Barcelona, España. [Consult. 12-12-2021]. Disponible en <http://www.crimevictimpsicantropos.com/wp-content/uploads/2012/03/UN-NUEVO-ACTOR-MIGRATORIO-LSUAREZ.pdf>
- SWANSON, Kate; TORRES, Rebeca María (2019), “Migración de niños y violencia transnacional en Centroamérica y Norteamérica”. *Revista Del Cisen Tramas/Maepova*, v. 7, no 2, pp. 281-309.

- Guerra, Estrella A.; Ceballos, Franco V.; Rodríguez, Romina R. (2023), "Migración venezolana en el norte de Chile: el caso de la infancia migrante no acompañada". *Simbiótica. Revista Eletrônica*, v. 10, n. 1, pp. 37-66.
- TAPIA, Marcela (2012), "Frontera y migración en el norte de a partir del análisis de los censos población: Siglos XIX- XXI". *Revista de geografía Norte Grande*, n. 53, pp. 177-198
- TAPIA, Marcela; RAMOS, Romina (2013), "Mujeres migrantes fronterizas en Tarapacá a principios del siglo XXI: El cruce de las fronteras y las redes de apoyo". *Polis (Santiago)*, v. 12, n. 35, pp. 229-257. [Consult. 02-12-2021] Disponible en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682013000200011>
- TIJOUX, María; CÓRDOVA, María (2015), "Racismo en Chile: colonialismo, nacionalismo, capitalismo". *Revista Polis (Santiago)*, v. 14, n. 42, pp. 7-13 [Consult. 02-12-2021]. Disponible en <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682015000300001>
- TORRES, Mauricio (2020, diciembre,17), "2.359 niños migrantes han ingresado en 2020". *La Estrella de Iquique*, p. 3. [Consult.12.05.2022]. Disponible en <https://www.estrellaiquique.cl/impresa/2020/12/17/papel/>
- TRONCOSO, María Olga (agosto, 2021), "Procedimiento proteccional NNA migrantes". Ponencia presentada en Seminario sobre la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad, Poder Judicial, Iquique, Chile. [Consult. 09-05-2022]. Disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=rhwo1\\_WiCoU&feature=youtu.be](https://www.youtube.com/watch?v=rhwo1_WiCoU&feature=youtu.be)
- VALENCIA, Pilar; RAMOS, Romina (2021), Análisis crítico del proceso de (des)regularización migratoria extraordinaria en Chile (2018-2019). *Diálogo andino*, n. 66, pp. 399-417.
- VARELA, Amarela (2015) "Buscando una vida vivible": la migración forzada de niños de Centroamérica como práctica de fuga de la "muerte en vida" *El cotidiano*, n. 194, pp. 19-29.
- VALLES, Miguel (1999), Técnicas cualitativas de investigación social. Editorial Síntesis, Madrid. [Consult. 10-05-2021]. Disponible en <https://asodea.files.wordpress.com/2009/09/miguel-valles-tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social.pdf>
- VELÁSQUEZ, Gabriela (2020). "Niñas y niños migrantes no acompañadas. Una defensa a su derecho a participar como nuevos actores sociales". *Universitas*, n. 33, pp. 101-119 [Consult. 10-05-2022]. Disponible en <https://doi.org/10.20318/universitas.2020.5521>